



# Municipalidad Provincial de Talara

0710

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 134-05-2021-MPT

Talara, 21 de mayo de 2021

**VISTO:** La Carta de fecha 19 de mayo de 2021 emitida por la Sra. Renee Juárez Vilchérrez, y la Carta N° 331-05-2021-CA-URH-MPT de fecha 21 de mayo de 2021 emitida por la Unidad de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la referida norma prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, a través del documento de visto, la Señora Renee Juárez Vilchérrez, quien se desempeña como Subgerente de Desarrollo Cultural y Juventudes, comunica a la Unidad de Recursos Humanos que a partir del 21 de mayo al 14 de junio de 2021 se ausentará para hacer uso de su goce físico vacacional correspondientes al año 2021, solicitando se le encargue sus funciones al Lic. Erick Estrada Olivares;

Que, mediante Carta N° 331-05-2021-CA-URH-MPT de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos considera procedente otorgarle su goce físico vacacional del 21 de mayo al 14 de junio de 2021. Por tanto, al producirse la ausencia de la funcionaria en su condición de Subgerente de Desarrollo Cultural y Juventudes se debe formalizar el encargo al LIC. ERICK ESTRADA OLIVARES, en adición a sus funciones de Subgerente de Desarrollo Turístico, del 21 de mayo al 14 de junio de 2021;

Que, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 prescribe "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



### **SE RESUELVE:**

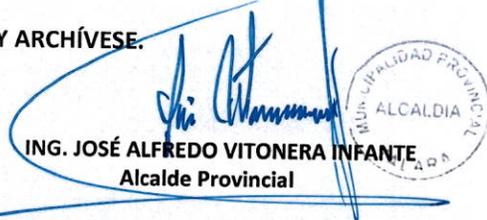
**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, desde el 21 de mayo al 14 de junio de 2021, al Lic. ERICK ESTRADA OLIVARES, en adición a sus funciones de Subgerente de Desarrollo Turístico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los interesados; y, comunicar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Subgerencia de Desarrollo Turístico y Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesados -GM  
URH-SGDCyJ  
SGDT -UTIC  
Archivo  
JFLT/C/JAVI/modesta,sec

